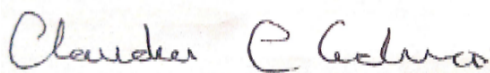


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, la presente designación de curador ad litem. Sírvase proveer. Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1069
Radicado:	760013110014 2020 00006 00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	DIANA MARCELA PAI GUASCA
Demandado:	CHARLES ALBERTO ROJAS
Decisión:	DESIGNA CURADOR AD LITEM

Revisado el presente asunto se observa que, mediante proveído se dispuso el emplazamiento del señor **CHARLES ALBERTO ROJAS**, surtiéndose dicha diligencia en debida forma y transcurrido el término legal para su comparecencia sin la asistencia del mismos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108 del C.G.P. el Despacho procede a designar como Curador Ad Litem para que ejerza su representación en la presente causa, a la abogada **MARY JULIETH CORTES ANDRADE** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.714.655 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 247.751 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificada a través del correo electrónico julietha2083@gmail.com y en el número de teléfono 3104548699, surtiéndose el mencionado trámite a través de la secretaría de este Despacho.

Se advierte a la profesional del derecho que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del C.G.P. su nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificada de tal disposición, deberá inmediatamente asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Para tal efecto en caso de aceptación del cargo, dentro de los **DOS (02) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación de esta decisión, informar al Despacho a través del correo electrónico j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de proceder por ese mismo medio a remitirle la correspondiente notificación y traslado de la demanda.

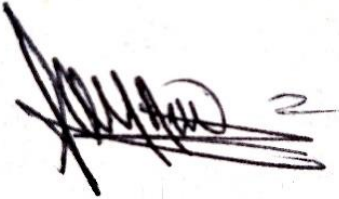
Sin más consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR COMO CURADOR AD LÍTEM del señor **CHARLES ALBERTO ROJAS**, a la abogada **MARY JULIETH CORTES ANDRADE** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.714.655 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 247.751 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificada a través del correo electrónico julietha2083@gmail.com y en el número de teléfono 3104548699, surtiéndose el mencionado trámite a través de la secretaria de este Despacho.

SEGUNDO: OFICIAR al profesional del derecho para efectos de darle a conocer la decisión contenida en esta providencia, para que en caso de aceptación del cargo dentro de los **DOS (02) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación de esta decisión, informar al Despacho a través del correo electrónico j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de proceder por ese mismo medio a remitirle la correspondiente notificación y traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 077 del
13 de mayo de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la
[rama judicial](#)